



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 30 de mayo de 1984. — Número 65

Página 689

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 21/84, de 16 de mayo, estableciendo normas sobre comercialización y venta de pan 689

Diputación Regional de Cantabria

Orden de 17 de mayo de 1984, estableciendo las normas de inscripción de clubes, asociaciones y entidades deportivas y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas .. 691

Anuncio sobre nueva Reglamentación de Campings .. 692
Expedientes de edificación de suelo no urbanizable 692
Multas impuestas por la Jefatura Regional de Comercio Interior 693

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 694

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Cantabria 694

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional 694
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander 695

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 646

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Selaya, Los Corrales de Buelna, Tudanca, Hazas de Cesto, Ribamontán al Mar, Corvera de Toranzo, Tresviso, Camargo, Enmedio, Santillana del Mar, Comillas, Colindres y Luenta 699

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 21/84, de 16 de mayo, estableciendo normas sobre comercialización y venta de pan.

Transferidas a la Diputación Regional de Cantabria competencias en materia de Comercio Interior e Intervención de Precios por Reales Decretos 4.118/1982, de 29 de diciembre, y 2.305/1982, de 24 de julio, respectivamente, se hace necesario dictar normas para la distribución y venta de pan, productos de masa y bollería ordinaria, teniendo en cuenta las vigentes normas higiénico-sanitarias y costumbres de comercialización en esta región.

En su virtud, a propuesta del consejero de Hacienda, Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º

1.—Tendrán la consideración de establecimiento de venta de pan aquellos que, reuniendo las condiciones generales establecidas por el Código Alimentario Español de 21 de septiembre de 1967 y disposiciones que lo desarrollan, se dedican a la venta al por menor de pan, productos de masa y bollería ordinaria.

2.—A los efectos de estas normas, los citados establecimientos se clasifican en exclusivos y polivalentes.

Los establecimientos exclusivos podrán ser de los siguientes tipos:

- Despachos artesanos de pan, elaborado en horno anexo.
- Despachos de pan, sin horno anexo, propiedad del fabricante que lo elabora.
- Despacho de pan sin producción propia.

Se consideran establecimientos polivalentes, a los efectos de estas normas, aquellos comercios que compaginen o complementen la venta de diferentes productos alimentarios y, en su caso, no alimentarios, con la venta de pan, productos de masa de pan y bollería ordinaria.

Artículo 2.º

En las poblaciones de menos de 25.000 habitantes los despachos de pan exclusivos podrán complementar la venta de este producto con otros alimentarios, que puedan ser considerados complementarios de la venta de pan.

En las poblaciones de menos de 1.500 habitantes, los despachos exclusivos podrán complementar la venta de sus productos con otros de tipo alimentario y no alimentario, siempre que estos últimos se expongan al público debidamente separados de los restantes.

Artículo 3.º

1.—Para la definición de pan y panes especiales y sus distintas variedades, se estará a lo dispues-

to en la norma que sobre este producto fue aprobada por Decreto 338/1975, de 5 de marzo, y artículo 8.º del Real Decreto 1.771/1976, de 2 de julio.

2.—Los formatos, pesos y precios máximos de venta al público, correspondientes al pan común, son los aprobados por Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio de 1 de agosto de 1983.

3.—Las piezas de pan común, con peso inferior a setenta y cinco gramos, continúan en régimen de precios, pesos y formatos libres.

4.—La autorización para la elaboración y venta de pan especial, en régimen de libertad de precios, corresponde a la Comisión de Precios de Cantabria, en los términos y condiciones previstos en el artículo 5.2 y 3 del R. D. 1.929/1979, de 3 de agosto.

Artículo 4.º

1.—Los productos de pan que se vendan en los despachos artesanos o de propiedad del fabricante que los elabora no será preciso que se presenten envueltos, pero deberán colocarse en las estanterías en compartimentos diferenciados, en cada uno de los cuales deberá figurar un rótulo indicando, de manera clara y visible, tanto la denominación del producto como su peso y precio correspondiente.

2.—Las estanterías estarán separadas del público por el mostrador con objeto de evitar la manipulación del producto por persona distinta del vendedor.

Artículo 5.º

1.—Los despachos de pan sin producción propia y los establecimientos polivalentes deberán vender, tanto el pan común como el especial, unitariamente envueltos, y estarán a disposición del público en los compartimentos correspondientes de las estanterías, figurando en cada compartimento un rótulo con la denominación del producto, su peso unitario y precio correspondiente.

2.—Los productos de bollería ordinaria se expondrán en vitrinas, debiendo figurar delante de cada producto su denominación y el correspondiente precio unitario. Únicamente podrá manipular estos productos el propio vendedor, mediante pinzas o instrumento similar.

Artículo 6.º

Todos los establecimientos comerciales donde se venda pan común vienen obligados, desde el momento de su apertura hasta las trece horas, a suministrar al público cualquier pieza de pan común que se solicite, de los formatos autorizados. En caso de no disponer de existencias, el vendedor entregará una o varias piezas de pan común que constituyan un peso análogo al solicitado, al precio que hubiera correspondido de haber podido atender la venta de la pieza de pan interesada.

Artículo 7.º

Todo establecimiento dedicado a la venta de pan dispondrá de:

a) Una balanza, a la vista del público, para las comprobaciones de peso a petición del consumidor.

b) Un cartel, colocado en lugar visible, con los precios unitarios y pesos de todos los tipos de pan,

tanto común como especial, diligenciado por la Jetratura Regional de Comercio Interior.

c) El libro de reclamaciones reglamentario.

Artículo 8.º

1.—El envolvimiento unitario de los productos, previsto en la presente disposición, así como su acondicionamiento para el transporte, deberá realizarse en los lugares de producción.

2.—Por lo que respecta a aquellos productos que deban venderse envueltos unitariamente, el material de dichos envoltorios deberá ser totalmente aislante y de los reglamentariamente autorizados para usos alimentarios, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados, de 12 de agosto de 1982.

3.—En las envolturas se hará constar la información siguiente:

a) Marca registrada, nombre o razón social y domicilio del fabricante.

b) Denominación del producto.

c) Peso neto y precio venta al público.

d) Número de registro sanitario de identificación de la industria.

Por lo que respecta al pan especial deberá figurar, además de los datos anteriores, la fórmula cualitativa y cuantitativa.

Artículo 9.º

La distribución de los productos objeto de la presente disposición, desde los lugares de producción a los establecimientos de venta, se realizará en bolsas u otro tipo de recipiente provisto de tapa o cubierta protectora, debidamente cerrados en lugar de origen. Los embalajes deberán ser de material autorizado para contener productos alimenticios.

En los mencionados embalajes figurará, serigrafiado o impreso:

a) Marca registrada, nombre o razón social y domicilio del fabricante.

b) El número de Registro Sanitario.

c) Denominación del producto.

Artículo 10.

Queda prohibida la venta ambulante de pan, productos de masa de pan y bollería, así como en instalaciones callejeras, puestos de mercadillos, tenderetes, etc.

Artículo 11.

En cuanto al servicio a domicilio, los establecimientos de venta de pan que lo practiquen deberán asegurar que el contenido del pedido llegue al domicilio del consumidor debidamente protegido, mediante una bolsa, que será precintada en el establecimiento correspondiente. En la bolsa figurará, impreso o serigrafiado, el nombre del establecimiento suministrador, y cosido a la propia bolsa aparecerá la correspondiente factura con el contenido del embalaje, precios unitarios, cantidad que, en su caso, se cobra por el servicio y el importe total.

Artículo 12.

Los rótulos, carteles y etiquetas constituyen medios de información para los consumidores y con ellos se identificará el establecimiento comercial, fa-

bricante del producto y, especialmente, su peso y precio. En cualquier caso, los carteles, rótulos y etiquetas deberán ajustarse a los principios de exactitud y veracidad.

Artículo 13.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en cuanto pueda ser calificado como infracción a la disciplina del mercado, será sancionado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Las Corporaciones Locales podrán aprobar sus ordenanzas sobre comercialización y venta de pan, ajustándose a lo establecido en el presente Decreto y sin contradecirlo.

En todo caso, este Decreto tendrá carácter supletorio para todos aquellos aspectos que, en su caso,

no contemplen las ordenanzas de las Corporaciones Locales.

Segunda.

Se autoriza al consejero de Hacienda, Economía y Comercio para dictar las normas que, en su caso, fueren precisas en orden al desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», excepto lo dispuesto en el artículo 5.1 en cuanto al pan común, que entrará en vigor el 31 de diciembre de 1984.

Santander, 16 de mayo de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de Hacienda,
Economía y Comercio,
SERAFIN FERNANDEZ-ESCALANTE MORENO

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

ORDEN de 17 de mayo de 1984, estableciendo las normas de inscripción de clubes, asociaciones y entidades deportivas y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas.

Ilustrísimo señor:

Considerando la larga tradición deportiva de Cantabria, y a fin de coordinar y potenciar al máximo la labor de los clubes, asociaciones y entidades deportivas, se hace necesaria la regulación del Registro de Entidades Deportivas.

De acuerdo con lo que dispone el Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 22.17;

Atendiendo a lo que dispone el Real Decreto 2.416/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura;

Atendiendo a lo que dispone el Decreto 74/83, de 6 de diciembre, sobre Asociaciones y Federaciones Deportivas en el territorio de Cantabria,

De acuerdo con el Decreto 27/83, de 25 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte,

DISPONGO:

Artículo primero. Es obligatoria la inscripción en el Registro de

Entidades Deportivas de los clubes, asociaciones y entidades deportivas que tengan por finalidad exclusiva el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ningún ánimo de lucro.

Artículo 2.º La obligatoriedad de esta inscripción afecta a todos los clubes, asociaciones y entidades deportivas que tengan su sede social en el ámbito territorial de Cantabria.

Artículo 3.º El Registro de Entidades Deportivas será público, con respecto a todas las inscripciones que deban constar en el mismo.

Artículo 4.º El Registro de Entidades Deportivas consta de tres secciones:

a) Sección primera: Se inscriben en ella los clubes, asociaciones y entidades de ámbito nacional.

b) Sección segunda: Se inscriben en ella los clubes, asociaciones y entidades de ámbito regional.

c) Sección tercera: Se inscriben en ella las federaciones deportivas.

Artículo 5.º El régimen documental del Registro es el siguiente:

a) Libro de entrada.

b) Fichero de clubes y asociaciones deportivas.

c) Libros auxiliares.

d) Legajo de documentos.

Artículo 6.º En el libro de entrada deberán constar los siguientes extremos:

a) Número de orden.

b) Denominación del club, federación o agrupación deportiva.

c) En su caso, federación o federaciones a las que se adscribe.

d) Domicilio principal y otros

locales e instalaciones del club, federación o agrupación deportiva.

e) Fecha de inscripción.

Artículo 7.º En las modificaciones estatutarias deberá hacerse constar:

a) Extracto de la modificación que, en su caso, hará referencia a los puntos enumerados en el artículo anterior.

b) Fecha de modificación, que será la de aprobación de la misma por la asamblea general correspondiente.

c) Fecha de inscripción de la modificación.

Las modificaciones estatutarias que deberán seguir el mismo trámite que la aprobación de estatutos sólo surtirán efecto ante terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro.

Artículo 8.º La disolución de un club, agrupación o entidad deportiva será objeto de las siguientes inscripciones en el Registro:

a) Causa determinante de la disolución.

b) Fecha de la disolución.

c) Aplicación legal del patrimonio social.

d) Fecha de inscripción de la disolución.

Artículo 9.º El fichero se divide en secciones, ordenadas alfabéticamente, según la naturaleza de los deportes. Los clubes o asociaciones deportivas tendrán una ficha abierta por cada una de las modalidades deportivas que practiquen.

Artículo 10. Anejo al Registro de Entidades Deportivas, y formando parte del mismo, existirá un ex-

pediente de los clubes, federaciones y agrupaciones deportivas, en el que se archivarán los siguientes documentos:

- a) Acta fundacional.
- b) Copia de los estatutos y de sus posibles modificaciones.
- c) Presupuesto inicial.
- d) Patrimonio.

Artículo 11. Para la inscripción en el Registro se precisará la siguiente documentación:

1.—Acta fundacional, suscrita ante notario en caso de que sea un club, no siendo necesaria la suscripción ante notario para las agrupaciones deportivas; en ambos casos el acta será suscrita por cinco personas, como mínimo.

2.—Estatutos.

3.—Presupuesto.

4.—Patrimonio.

5.—Informe favorable de la Federación Cántabra correspondiente.

Artículo 12. A la recepción de la solicitud de reconocimiento e inscripción de una asociación, cuyo ámbito no exceda el territorio de Cantabria, en unión de la documentación exigida en el artículo anterior, el Registro extenderá el oportuno asiento de presentación.

Artículo 13. Extendido el asiento de presentación, se procederá al examen de la documentación, y si se advierte en la misma la ausencia de alguno de los requisitos o documentos preceptivos, se requerirá a la asociación solicitante, por conducto de la federación correspondiente, para que subsane las deficiencias advertidas.

Artículo 14. Cumplimentado el requerimiento anterior, si hubiera sido necesario, y recabados los informes que se entendieran procedentes, se aprobarán o denegarán los estatutos. En caso de resolución denegatoria, ésta será siempre motivada.

Artículo 15. Una vez aprobados los estatutos, se procederá a la inscripción de la asociación en el registro. La resolución sobre reconocimiento de una asociación deberá producirse y notificarse en el plazo de seis meses, contados a partir de la correspondiente solicitud.

Artículo 16. Transcurridos tres meses desde la solicitud de reconocimiento de una asociación o entidad deportiva sin que se hubiese notificado resolución alguna, se entenderá estimada la misma, proce-

diéndose a su inscripción en el Registro.

Artículo 17. Cuando se trate de la inscripción de asociaciones deportivas de ámbito nacional, la aprobación de los estatutos corresponde al Consejo Superior de Deportes, tramitándose el expediente por la Dirección Regional de Juventud y Deporte. Una vez producida la aprobación y comunicado el acuerdo al Registro Regional de Entidades Deportivas, éste procederá a su inscripción, después de ser presentados por el club o asociación interesado copia de los estatutos aprobados que completará el expediente, con la documentación a que se refiere al artículo 11.

Artículo 18. La inscripción, que será gratuita, es requisito indispensable para optar a cualquier tipo de beneficio que pueda conceder la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Santander, 2 de mayo de 1984.
El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Moredó.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Anuncio sobre nueva Reglamentación de Campings

Elaborada una nueva Reglamentación de Campings que, a nivel territorial de Cantabria, deroga y sustituirá a la actualmente en vigor (Real Decreto 2.545/82, de 27 de agosto, y Orden Ministerial de 28 de julio de 1966), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y por medio de la inserción del presente anuncio, se abre un período de información pública de quince días de duración, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá examinarse dicho texto en las oficinas de la Dirección Regional de Turismo de esta Consejería (Plaza Porticada, 1, 1.º), y presentarse cuantas reclamaciones o sugerencias se estime oportuno.

Santander, 11 de mayo de 1984.
El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Para general conocimiento, a los efectos de información pública, durante el período de quince días quedan expuestos en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, sita en la calle Vargas, 53, 8.ª planta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, los expedientes de edificación en suelo no urbanizable que a continuación se reseñan:

Cabezón de Liébana: Vivienda unifamiliar en Cambarco, para don Jesús Velarde Pérez.

Camargo: Nave en el barrio de Santiago, para don José Martín Pila Díaz.

Castro-Urdiales: Vivienda unifamiliar en Urdiales, para don Teodoro Baranda Goitia.

Colindres: Nave para la instalación de una fábrica de transformación metálica de auxiliar automotriz en El Picarrillo, para don Indalecio Caselles González.

Comillas: Vivienda unifamiliar en Las Brañas, para don Godofredo Matías Díez.

Laredo: Vivienda unifamiliar para don Segundo Cavadas Ruiz.

Miengo: Vivienda unifamiliar en Mogro, para don Carlos García Rodríguez.

Santillana del Mar: Vivienda unifamiliar en Altamira, para doña Angeles Herrera García.

San Vicente de la Barquera: Reforma de vivienda en La Revilla, para don Santiago Oria Gómez.

Villafufre: Vivienda unifamiliar en Vega, para don Tomás Martínez Echevarría.

Polanco: Nave en Requejada, para don Julio Cabrero Ibáñez.

Santander, 21 de mayo de 1984.
El secretario de la Comisión (ilegible).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Regional de Comercio Interior

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
Adolfo Gómez López	Los Corrales	50.000	Resistencia labor inspectora y otras
Marina Vallabriga Cayón	Castro Urdiales	10 000	Irreg. comercialización carnes
Raquel Puente Rey	Santander	10.000	Uso balanza adelantada en pescader.
José Eduardo Mazas Márquez	Santander	10.000	Uso balanza adelantada en pescader.
Juan del Cerro Amparán	Santander	25.000	Venta de leche caducada
Carmen Terán Gutiérrez	Villapresente-Reocín	20 000	Elaborac. morcillas sin autorización
«Industrias Cardinal, S. A.»	Santoña	25.000	Fraude fabricac. conservas pescado
«Conservas Ebra»	Santoña	25.000	Fraude fabricac. conservas pescado
«Hipermercados Cántabros, S. A.»	Santander	40.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Jesús Ramón Pedrosa Diego	Santander	25.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Alberto García Llata	Santander	20.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Antonio Manteca Gómez	Santander	10.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Balbina Manuela Alonso Fernández	Santander	20 000	Cobro precios super. a los autoriza.
Antonia González Romero	Santander	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Agripina San Emeterio Fuentecilla	Santander	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Mercedes Agüero Rodríguez	Santander	10.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Crescencio Trueba Ruiz	Santander	15.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Laureano Fuente Dosal	Santander	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Teresa Fernández Vázquez	Santander	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Roberto Ferreras Ganzo	Santander	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Aurora Fernández Amor	Santander	10 000	Cobro precios super. a los autoriza.
Jesús Díez Gómez	Santander	10.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Antonia Borbolla Barrio	Santander	15.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Elvira Domínguez Gómez	Santander	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
María Dolores Angulo Llano	Laredo	15.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Ceferino Bustio Albo	Laredo	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Concepción Ruiz Gutiérrez	Laredo	10 000	Cobro precios super. a los autoriza.
José Viadero López	Noja	15.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Miguel Angel Presmanes Gaño	Noja	15.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Antonio Gutiérrez Roiz	Cóbreces	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Rosa María López Paz	El Astillero	20.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Esteban Cacicedo Cacicedo	Solares	10.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Pedro Muñoz Cano	Solares	10.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Baldomero Gutiérrez Cordera	Torrelavega	10.000	Cobro precios super. a los autoriza.
María Rivero Elorza	Comillas	20.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Ramón Isabel Gutiérrez	San Vcte. de la Barquera	10.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Luis Sainz San Emeterio	Cicero-Bárcena de Cicero	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
José Cortezón Aboitiz	Laredo	15.000	Falta normalización comercial
Otorino Orsi Tabaglio	Gajano	15.000	Falta normalización comercial
Luis Miguel Estrada	Barreda-Torrelavega	15.000	Falta normalización comercial
Viuda de Angel Ceballos	Barreda-Torrelavega	5.000	Falta normalización comercial
Armando Fuentes Guerrero	Reinosa	5.000	Falta normalización comercial
Alejo Rueda Vierna	Arnuero	10.000	Falta normalización comercial
Rafael Aguayo Polanco	Los Corrales	5.000	Falta normalización comercial
Antonio Rocillos González	Laredo	15.000	Falta normalización comercial
Angel Epifanio Fuentecilla	Laredo	5.000	Falta normalización comercial
Paula Gutiérrez García	El Astillero	15.000	Falta normalización comercial
José Antonio Gurbuay Pardo	Castro Urdiales	5.000	Falta normalización comercial
José González Gutiérrez	Reinosa	20.000	Falta normalización comercial
Valentín Torre García	Santander	20.000	Falta normalización comercial
«Martínez Hnos., S. L.»	Santander	20.000	Falta normalización comercial
José Manuel Martínez Martínez	Santander	10 000	Falta normalización comercial
Manuel Fernández Ortiz	Santander	15.000	Falta normalización comercial
Josefa Pastor Sousa	Santander	10.000	Falta normalización comercial
Justino Santamaría Galerón	Santander	15.000	Falta normalización comercial
Rosario Fernández Martín	Santander	5.000	Falta normalización comercial

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
Juan Félix Fernández Gutiérrez	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Donato Blanco Lanza	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Eduardo López Gómez	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Alejandro Luengo Antolín	Santander	10.000	Falta carteles de precios
María del Carmen Lorenzo Sánchez	Santander	10.000	Falta carteles de precios
Esther Fernández González	Santander	15.000	Falta carteles de precios
Telesforo Cagigas Laso	Isla	20.000	Falta carteles de precios
Antonio Gómez Fernández	Torrelavega	20.000	Falta carteles de precios
Esteban Ontañón Cue	Lienres	15.000	Falta carteles de precios
José Castillo Pérez	Santoña	5.000	Falta carteles de precios
Natalia Rabanillo Martín	Suances	5.000	Falta carteles de precios
María Dolores Santobeña Santobeña	Solares	5.000	Falta carteles de precios
«Cooperativa Aurora»	Heras	5.000	Falta carteles de precios
Gregorio Sánchez Cano	Comillas	10.000	Falta carteles de precios
Francisco Franco Fuentes	San Vcte. de la Barquera	10.000	Falta carteles de precios
Consuelo Ruiz Toca	Reinosa	10.000	Falta carteles de precios
Angela Salas Llata	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Susana Alonso Olarreaga	Santander	10.000	Falta carteles de precios
Santiago Montes Medina	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Emilio Ruiz Lavín	Santander	15.000	Falta carteles de precios
Julián Cano San Emeterio	Guarnizo	5.000	Falta carteles de precios

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 38/84.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio El Mazo, San Román de la Llanilla, término municipal de Santander.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo interior, denominado «Las Jarrias», con dos transformadores de 160 KVA.

Relación de transformación: 12.000/392-230 V. y 12.000/230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.490.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de mayo de 1984.
El director provincial (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA

Anuncio oficial

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito «necesario sin interés» de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, número 1.071 de entrada y 946 de registro, de fecha 6 de agosto de 1979, a nombre de «Fábricas Lucía del Norte, S. A.», y a disposición del Ministerio de Trabajo, para garantizar la adjudicación-compra de mobiliario por el Instituto Social del Tiempo Libre (Residencia F. Marcano, de Santander), de pesetas cincuenta mil novecientos cincuenta y dos (50.952), se previene a la persona

en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de Cantabria, será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 9 de mayo de 1984.
El delegado de Hacienda especial (ilegible). 863

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONTRATACION Y COMPRAS

Observado error en el plazo de presentación de plicas para la contratación de «redacción del proyecto de normas subsidiarias tipo A para el término municipal de Hazas de Cesto», se amplía en diez días más, siendo el último día de presentación el 11 de junio de 1984, a las trece horas.

Santander, 28 de mayo de 1984.
El consejero de Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 417/82, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Hierros y Aceros de Santander, S. A.», de esta vecindad, contra don Guillermo Alonso Noval, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta capital, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Tierra y prado labrantío, en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, mies de Zucía, de 10 carros 55 centiáreas, equivalentes a 18 áreas 2 centiáreas. Linda: Norte y Este, carreteras vecinales; Sur, Ferrocarril Cantábrico, y Oeste, herederos de José del Río. Sobre dicha finca y lindando con ella por todos sus aires se ha construido una nave industrial con una superficie de 300 metros cuadrados de una sola planta. Es de hormigón armado, con pilares y vigas del mismo material, tiene su entrada por el viento Este. Se halla inscrito al libro 201, sección 2.^a, folio 13, finca 16.205 de ese Registro. Valorada pericialmente en tres millones trescientas mil pesetas.

Urbana, terreno a prado, en Peñacastillo, sitio llamado Las Arenas, conocido por El Curro, de 30 carros, igual a 53 áreas y 70 centiáreas. Linda: Norte, carretera concejal; Sur, Ferrocarril Cantábrico; Este, José del Río, y Oeste, Juan García del Río. Dentro de dicho terreno y lindando por todos sus aires se ha construido una vivienda unifamiliar sobre planta baja. Consta de la misma designada a planta baja y bodega de una superficie de 117 metros cuadrados, con entrada por el extremo Suroeste. De planta alta destinada a vivienda con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, tres dormitorios, salón-comedor, cocina y que tiene acceso por una escalera exterior adosada al extremo Suroeste

de la fachada y de una planta entrecubierta de unos 70 metros cuadrados destinada a desván o similar, destino sin distribución alguna y con acceso por el interior con la vivienda. Se halla dotada de servicios y rodeada por todas las partes de terreno propio e inscrita en ese Registro en el libro 209 de la sección 2.^a folio 175, finca 17.465. Valorada pericialmente en la suma de nueve millones quinientas mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 20 de julio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que no podrán tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial rebajado en un 25 por 100.

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tienen.

Dado en Santander a 7 de mayo de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 389/82, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Luciano Herrero González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta capital, contra don

Santiago Higuera Corral, mayor de edad, domiciliado en Selaya, bar Solija, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Urbana, número 32, local comercial o de negocio situado en la planta baja del inmueble, al sitio de Solija o Las Lleras, del pueblo de Selaya, a la izquierda del local inscrito bajo el número 4.050, tiene una superficie construida de 49,50 metros cuadrados, sin distribución interior, con acceso independiente orientado al viento Este. Linda: al Norte, con el local inscrito bajo el número 4.050, que lleva el número 31; al Sur, Este y Oeste, con terreno sobrante de la edificación. Inscrita al tomo 891, folio 26, finca 4.051, inscripción 2.^a Valorada pericialmente en la suma de un millón cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas.

Urbana, número 6, piso destinado a vivienda, denominado tercero izquierda, subiendo la escalera situada en la tercera planta alta del inmueble, al sitio de Solija o Las Lleras, del pueblo y término de Selaya, que tiene su acceso por el portal 1 y es del tipo A. Tiene una superficie construida de 124,6 metros cuadrados y útil de 103,20 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, aseo, pasillo distribuidor, terraza y tendedero. Linda: al frente, mirando la fachada principal, o Este, con terreno sobrante de edificación; a la izquierda o Sur, con piso tercero de la misma planta, hueco y rellano de escalera; al Oeste, con terreno sobrante de edificación, y al Norte, con el piso número 9, que es la finca número 4.029, y con terreno sobrante de edificación. Según la inscripción y según el título y en la calificación definitiva dice que tiene una superficie construida de 113,43 metros cuadrados y útil de 92,63 metros cuadrados, es del tipo B. Inscrita al tomo 879, folio 250, finca 4.026, inscripción 2.^a Valorada pericialmente en la suma de tres millones trescientas mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en

el Palacio de Justicia, el día 26 de julio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que dicha subasta será libre, es decir, sin tipo de licitación alguno, si bien para poder tomar parte en la subasta será requisito necesario depositar sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial rebajado en un 25 por 100. La licitación puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tienen.

Dado en Santander a 4 de mayo de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 150/83, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación del «Banco de Financiación Industrial, S. A.» (INDUBAN), con domicilio social en Madrid, contra don José Antonio Gómez Ruisoto y su esposa, doña Concepción Pedrosa Caballero, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Prado, en Soto de la Marina, término municipal de Bezana, mies y sitio de La Cantera, con una superficie de dos carros y medio o 40 áreas 55 centiáreas. Linda: al Norte, carretera; Sur, cerradura a más de la testamentaría de don Emeterio Aparicio Llata; Este, Manuel

Salas, y Oeste, Avelina Salas, hoy Sur, más de Antonio Salas, y Este, herederos de Manuel Salas. Es la parcela 179 del polígono tres en el Catastro Urbano, que no aparece inscrita en el Registro a favor de los demandados. Valorada pericialmente en cien mil pesetas.

Local comercial, sito en la planta baja o noble del edificio construido en la parcela 10 del sector B del polígono de Cazona, está señalado con el número 1.º-A y tiene un acceso desde la calle situada al Sur con una superficie aproximada de 52,65 metros cuadrados; y linda: al Norte, con terrenos sobrantes de edificación; bajo su rasante, al Sur, con la calle N-P del polígono; al Este, con el local comercial número 2 de su misma planta, y al Oeste, con el local comercial número 1 de su misma planta. Inscrito a nombre de personas que no son los demandados, al libro 305, folio 227, finca 27.960. Valorado pericialmente en la suma de un millón trescientas mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 26 de julio próximo, a sus doce horas; previniendo a los licitadores:

Que dicha subasta será libre, es decir, sin tipo de licitación alguno, si bien para poder tomar parte en la misma será requisito necesario depositar sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial rebajado en un 25 por 100. Que la licitación puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tienen.

Dado en Santander a 4 de mayo de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 197 de 1984, interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, representado por la procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado el 17 de mayo de 1983, contra la convocatoria del Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega para cubrir plazas de perito o ingeniero técnico vacantes en aquella Corporación, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de marzo de 1983 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1984.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 199 de 1984, interpuesto por el señor abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, impugnando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión celebrada el día

3 de mayo de 1984, sobre el punto 6.º del orden del día, «Declaración del municipio como zona no nuclear y desmilitarizada».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1984.—
El secretario, Licinio Vaquero.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 882

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En los autos número 179 de 1984, sobre demanda de divorcio, que se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, recayó la siguiente:

Providencia. — Juez accidental, señor Sacristán Represa. Santander, Juzgado Número Dos, a 24 de marzo de 1984.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de doña Mercedes Teja Cuesta, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con el mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiéndose traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples al demandado don Angel Gerez Liaño, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, a medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria»

y tabla de anuncios de este Juzgado.

Al primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día.

Al segundo otrosí: Conforme se interesa, devuélvase al procurador señor Arce la copia de poder previo testimonio que de ella se dejó en autos.

Lo decretó y firma S. S.^a, de que doy fe.—El juez, Guillermo Sacristán. (Rubricado.) — Ante mí, Francisco Rebollo Rodríguez. (Rubricado.)

Y para llevar a efecto el emplazamiento acordado al demandado don Angel Gerez Liaño e insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 24 de marzo de 1984.—El secretario, Francisco Rebollo.

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.854/83, seguido por imprudencia con resultado de daños contra José Felipe Barbero González, acordó convocar al señor fiscal del distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 25 de junio, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado José Felipe Barbero González, expido la presente, visada por el señor juez. En Santander a 11 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 2.015/83, seguidos a instancia de María de los Angeles Ruiz Campo, contra Juan Cobo González y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de septiembre de 1984, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar

ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Juan Cobo González, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible). 887

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 293/83, seguido por imprudencia, con resultado de daños, contra María Felisa San Román Bartolomé, acordó convocar al señor fiscal del distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 27 de junio, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a la expresada María Felisa San Román Bartolomé, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.473/83, seguidos a instancia de Pedro Márquez Pérez, contra José María Sotero Trueba, en reclamación de cantidad,

Se hace saber: Que se señala el día 4 de julio de 1984, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencia de esta Ma-

Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas, debiendo de comparecer expresamente a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a José María Sotero Trueba, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en

Santander a 15 de mayo de 1984.
El secretario (ilegible). 871

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 74/84, seguido por hurto contra José Luis Gabarri Barrul, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 22 de junio de 1984 y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.415/83, seguidos a instancia de Nicolás Juárez Piñero, contra «Tecniversan, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de junio de 1984, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados,

quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tecniversan, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible). 874

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 484/84, seguidos a instancia de Francisco Lavín Prada, contra la empresa «Pescan, S. A.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de julio de 1984, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada empresa «Pescan, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible). 873

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos

del número 1.321/83, seguidos a instancia de Victoriano Martín Rivas, contra la empresa «Paraíso», en reclamación de accidente de trabajo.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de julio de 1984, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Paraíso», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible). 872

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.530-31/83, seguidos a instancias de don Secundino Díaz Puente y otro, contra «José Parer, S. A.», y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de julio de 1984, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «José Parer, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso par-

particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de abril de 1984.—El secretario (ilegible). 812

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 709/84, seguidos a instancias de doña Angeles Sánchez Fernández, contra la empresa «Hermanos García, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de julio de 1984, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas, debiendo de comparecer el demandado a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a la empresa «Hermanos García, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible). 841

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 858/84, seguidos a instancias de doña Angeles Sánchez Fernández, contra la empresa «Hermanos García, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de julio de 1984, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de concilia-

ción y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas, debiendo de comparecer el demandado a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a la empresa «Hermanos García, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible). 840

Don Juan José Portilla Cancela, de 20 años de edad, natural de Santander, hijo de Eusebio y de Ascensión, de estado soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en Colonia Virgen del Mar, núm. 9-1.º izquierda, encartado en Dil. Ley 10-80, número 138 de 1983, por el delito de robo y uso de automóvil, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 8 de mayo de 1984.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 845

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Santa Lucía, número 33, solicita permiso de este Excmo. Ayun-

tamiento para sustituir un ascensor de 5,5 CV., en Santa Lucía, 33.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de mayo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Luis Arias López ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad de desguace de vehículos, a emplazar en Monte, barrio de La Torre, número 22, accesorio.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 16 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan del Cerro Amparán ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a café-teatro, situado en Teatún, 32.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, duran-

te las horas de oficina, en el Negociado administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 23 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Oposición para cubrir en propiedad la plaza de director conservador del Museo Municipal de Bellas Artes de Santander

El Tribunal calificador de dicha oposición ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor alcalde; suplente, don Francisco Javier Arrarte de la Revilla.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de este Excmo. Ayuntamiento; suplente, don Manuel Fernández Trueba, técnico-jefe de negociado.

Vocales: Don Juan Pablo Fusi Aixpurúa, catedrático de Historia Contemporánea, en representación del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; suplente, don José Ignacio Fortea Pérez, profesor adjunto de Historia Moderna.

Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de este Excelentísimo Ayuntamiento; suplente, don Jesús Velasco Urdiales, jefe de sección.

Don Miguel Ángel García Guinea, director del Museo de Prehistoria, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente, don José Luis Casado Soto, director del Museo Marítimo.

Don Manuel Vaquerizo Gil, funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Vocal agregado: Don Joaquín de la Puente Pérez, subdirector del Museo del Prado, en representación del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; suplente, doña Ana Beristain Díez, conservadora del Museo Español de Arte Contemporáneo.

El primer ejercicio dará comienzo en este Palacio Municipal, a las cinco de la tarde, el día 3 de julio de 1984.

La presentación de la documentación a que se refieren los aparta-

dos 1 al 4, ambos inclusive, de la base octava de la convocatoria, tendrá lugar con una antelación mínima de diez días hábiles del comienzo del primer ejercicio. Fecha límite, el 18 de junio próximo.

Verificado el correspondiente sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar a doña María Esther López Sobrado, debiendo continuar los que le sigan por orden alfabético de apellidos, hasta completar la lista total, que fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 34, de fecha 19 de marzo de 1984.

El plazo de reclamaciones contra la composición del Tribunal será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de mayo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 28 de marzo de 1984, con el voto favorable de ocho concejales de los nueve que forman esta corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado ocho, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 6.443.681 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.443.000 pesetas.

Intereses, 340.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 233.541 pesetas.

6.—Inversiones reales, pesetas 5.264.358.

9.—Variación de pasivos financieros, 129.500 pesetas.

Total gastos, 15.854.080 pesetas.

Ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 2.333.754.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 1.268.326.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 5.048.000.

4.—Transferencias corrientes, 5.000.000 de pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 504.000.

6.—Enajenación de inversiones reales, 200.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.

Total ingresos, 15.854.080 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Selaya a 10 de mayo de 1984.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Habiéndose procedido a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito del presupuesto de inversiones del ejercicio de 1983, queda éste sin efecto por no haberse publicado la aprobación inicial a efectos de reclamaciones.

Los Corrales de Buelna a 24 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos del presupuesto de inversiones del ejercicio de 1983, se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Los Corrales de Buelna a 24 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 27 de abril de 1984, con el voto favorable de seis concejales de los once que forman esta corporación, a la que han asistido el total de concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordina-

rio para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 9.951.207 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 6.560.075 pesetas.
 - 3.—Intereses, 1.000.000 de pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes, 215.842 pesetas.
 - 6.—Inversiones reales, pesetas 1.388.080.
 - 9.—Variación de pasivos financieros, 2.584.939 pesetas.
- Total gastos, 21.700.143 pesetas.

Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 1.800.037.
 - 2.—Impuestos indirectos, pesetas 1.040.950.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 1.411.047.
 - 4.—Transferencias corrientes, 7.000.000 de pesetas.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 10.448.109.
- Total ingresos, 21.700.143 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hermanidad de Campoo de Suso a 7 de mayo de 1984.—El presidente (ilegible).

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 27 de abril de 1984, con el voto favorable de seis concejales de los once que forman esta corporación, a la que han asistido todos los concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

Gastos

- 7.—Transferencias de capital, 2.565.000 pesetas.
- Total gastos, 2.565.000 pesetas.

Ingresos

- 7.—Transferencias de capital, Total ingresos, 2.565.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hermanidad de Campoo de Suso a 7 de mayo de 1984.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 7 de marzo de 1984, con el voto favorable de seis concejales de los seis que forman esta corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 2.066.045 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 649.000 pesetas.
 - 3.—Intereses, 50.000 pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes, 30.700 pesetas.
 - 7.—Transferencias de capital, 174.255 pesetas.
 - 9.—Variación de pasivos financieros, 100.000 pesetas.
- Total gastos, 3.070.000 pesetas.

Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 1.236.178.
 - 2.—Impuestos indirectos, pesetas 50.000.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 78.273.
 - 4.—Transferencias corrientes, 1.655.473 pesetas.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 50.076.
- Total ingresos, 3.070.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudanca a 10 de mayo de 1984. El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legal contra la aprobación inicial del expediente

de modificación de créditos número uno al presupuesto ordinario para 1984 de este Ayuntamiento, ha quedado aprobado definitivamente con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

Gastos

Capítulo 1.—Crédito inicial, pesetas 4.818.269; aumento, 230.000 pesetas; crédito definitivo, pesetas 5.048.269.

Capítulo 2.—Crédito inicial, pesetas 5.028.487; aumento, 698.221 pesetas; crédito definitivo, pesetas 5.726.708.

Total capítulos afectados: Crédito inicial, 9.846.756 pesetas; aumento 928.221 pesetas; crédito definitivo, 10.774.977 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Beranga a 15 de mayo de 1984.—El alcalde, D. Martín Arnaiz Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Solicitada por don Gabriel Fernández Pérez la devolución de la fianza constituida por 378.960 pesetas, como garantía de la ejecución de la obra de la depuradora del pueblo de Somo, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones todas las personas interesadas.

En Ribamontán al Mar a 13 de abril de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Don Eugenio Fernández González ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mutación de piensos situada en San Vicente de Toranzo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se preten-

de instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente dicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo a 4 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

El pleno corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1983, y en conformidad con lo establecido en los artículos 8.º y 13. de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento de las Haciendas locales, acordó.

1.º Proceder, a partir del 1 de enero de 1984, a fijar por lo que respecta a la contribución territorial urbana, el tipo de gravamen del 25 por 100.

2.º Proceder, a partir del día 1 de enero de 1984, a fijar, por lo que respecta a contribución territorial rústica y pecuaria, en el tipo de gravamen del 15 por 100.

Los expedientes están expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes, significando que, de no producirse éstas, el acuerdo aprobatorio adquiriría su firmeza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19,2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Tresviso a 18 de mayo de 1984. El alcalde (ilegible). 888

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Agustín Elizalde Ruiz se ha solicitado licencia para la adaptación de local para garajes en la calle Eulogio Fernández Barros, número 7, bajo, del pueblo de Muriedas.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30

de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 18 de mayo de 1984. El alcalde, M. Angel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 15 de mayo de 1984, se ha aprobado, por unanimidad, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, por un importe de 127.500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/81, el expediente de presupuesto ordinario se expone al público durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Si no se presentan reclamaciones, este expediente se elevará a definitivo.

Enmedio, 15 de mayo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

El Ayuntamiento de Santillana del Mar ha acordado prorrogar el período de exposición pública de las normas subsidiarias del Plan General hasta el día 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santillana del Mar a 18 de mayo de 1984.—El alcalde, accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por doña María Luisa Lastra García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de un local para cervecería, en la calle Calvo Sotelo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada

actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas a 14 de mayo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Se anuncia la exposición al público del padrón del impuesto sobre circulación de vehículos para el año 1984, por plazo de quince días hábiles.

Colindres, 25 de abril de 1984. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Luenta, 1984. (896)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Selava, 1984.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. trimestrales	696
Id. semestrales	890
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de mayo de 1984

Pág.		Pág.		Pág.
ADMINISTRACION AUTONOMA				
Presidencia del Consejo de Gobierno				
	Decreto 18/1984, de 13 de abril, que establece el mapa sanitario regional de Cantabria, delimitando las áreas y zonas de salud ...	609		
	Decreto 19/1984, de 27 de abril, sobre concentración parcelaria en la zona de Castañeda (Cantabria) ...	614		
	Decreto 20/84, de 10 de mayo, sobre ayudas para la constitución de una red de albergues regionales en casas de labranza	641		
	Decreto 21/84, de 16 de mayo, estableciendo normas sobre comercialización y venta de pan	689		
Diputación Regional de Cantabria				
	Información pública de proyectos	569		
	Acuerdos de la Comisión Regional de Urbanismo	557		
	Resolución de la Consejería de la Presidencia	593		
	Tarifas para transportes de la Comunidad Autónoma de Cantabria	625		
	Información pública	626		
	Orden de 9 de mayo de 1984 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Santander, S. A."	635		
	Aviso de reforma de estructuras	633		
	Anuncios de aperturas de períodos de informaciones públicas	634		
	Proyecto de delimitación de suelos del municipio de Liendo	634		
	Notificación de expedientes	644		
	Informaciones públicas	649		
	Expediente de "construcción de una variante en el camino SV-4.844, de Toporías a Bustablado"	650		
	Multas impuestas en expedientes de la Jefatura Regional de Comercio Interior	650		
	Expediente de cambio de dominio	665		
	Orden de 17 de mayo de 1984, estableciendo las normas de inscripción de clubes, asociaciones y entidades deportivas y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas ..	691		
	Anuncio sobre nueva Reglamentación de Campings ..	692		
	Expedientes de edificación de suelo no urbanizable	692		
	Multas impuestas por la Jefatura Regional de Comercio Interior	693		
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"				
	Real Decreto 827/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Agricultura	626		
ANUNCIOS OFICIALES				
	Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria	569		
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria	570		
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	557		
	Junta Local del Puerto	557		
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria	585		
	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Cantabria	585		
	Tribunal Constitucional	593		
	Ministerio de Sanidad y Consumo	593		
	Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria	594		
	Jefatura de Puertos y Costas	604		
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	604		
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	615		
	Ministerio de Industria y Energía	617		
	Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria	618		
	Dirección Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones	627		
	Circulares números 19, 20 y 21.—Remitidas por la Delegación General del Gobierno en Cantabria	635		
	Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria	636		
	Comisaría de Aguas del Norte de España	644		
	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Cantabria	645		
	Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria	645		
	Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria	645		
	Comandancia Militar de Marina de Santander	645		
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	646		
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	652		
	Comandancia Militar de Marina de Santander	653		
	Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera	653		
	Delegación de Hacienda de Cantabria	653		
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria	665		
	Comandancia Militar de Marina de Santander	666		
	Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria	681		
	Dirección Facultativa del Puerto de Santander	681		
	Dirección Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones	681		
	Audiencia Territorial de Burgos	682		
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria	694		

	Pág.
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Reinosa	570
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander	654
Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander ...	655
Delegación de Hacienda de Cantabria	694
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	571
Magistraturas de Trabajo números Uno y Dos de Santander	572
Diputación Regional de Cantabria	578
Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo	578
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander, Santoña y Reinosa	579
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y Número Once de Madrid	586
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander ..	587
Ayuntamientos de: Arnúero y Liérganes	587
Juntas Vecinales de: San Pantaleón de Aras y Secadura, San Bartolomé de los Montes y Cerrazo	588
Diputación Regional de Cantabria	604
Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander	605
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander	615
Diputación Regional de Cantabria	618
Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander	618
Ayuntamientos de: Villacarriedo y Cieza	620
Diputación Regional de Cantabria	627
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Burgos	628
Ayuntamientos de: Comillas y Colindres	628
Diputación Regional de Cantabria	636
Juzgado de Distrito de Santoña	637
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ..	637
Juntas Vecinales de: Puente Viesgo y Aés	646
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ...	655

	Pág.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega	656
Diputación Regional de Cantabria	666
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos y Tres de Santander, y Cuatro de Madrid	668
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Tres de Santander y Laredo	682
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander ..	683
Ayuntamiento de Castañeda .	684
Diputación Regional de Cantabria	694
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	695
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales, páginas 573, 581, 589, 606, 615, 621, 632, 638, 646, 658, 672, 685 y	696
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Ruiloba, Marina de Cudeyo, Riotuerto, Puente Viesgo, El Astillero, Udías, Entrambasaguas, Solórzano, Bárcena de Pie de Concha y San Miguel de Aguayo ...	574
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Laredo, Torrelavega, Entrambasaguas, Camargo, Piélagos, Voto, Bareyo, San Roque de Riomiera, Ruesga, Argoños, Potes y Alfoz de Lloredo ..	582
Ayuntamientos de: Santander, Noja, Ribamontán al Mar, Reinosa, Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Piélagos, Anievas, Ampuero y Ruiloba	591
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Santoña, Polaciones, Arnúero, Liendo y Liérganes	607
Ayuntamientos de: Santander, Suances, Los Corrales de Buelna, Meruelo, Las Rozas de Valdearroyo, Castañeda, Polanco, Rasines y Piélagos	616
Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Soba, Colindres, Torrelavega, Luena, Valdeolea, Santiurde de Toranzo, Vega de Liébana, Rasines y Reocín	622
Ayuntamientos de: Arredondo, Pesaguero, Hazas de Cesto, Valde r r e d i b l e, Udías, Ruento y San Vicente de la Barquera	632
Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Torrelavega,	

	Pág.
Villacarriedo, Medio Cudeyo y Rasines	639
Ayuntamientos de: Santander, Comillas, Laredo, Santa Cruz de Bezana y Polanco	648
Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Torrelavega, Santoña, Noja, Bárcena de Cicero, Meruelo, Reocín, Los Corrales de Buelna, Campoo de Yuso y Liérganes	662
Ayuntamientos de: Santander, Hermandad de Campoo de Suso, Torrelavega, Anievas, Reinosa, Polaciones, Solórzano, Noja, Santa Cruz de Bezana, Selaya, Ribamontán al Monte, Pesaguero, El Astillero, Castro Urdiales, Entrambasaguas, Camargo, Liendo, Villaverde de Trucíos, Cabezón de la Sal, Mazcueras, Ruesga, Luena, Valdáliga, Cartes, Santoña, Enmedio, Ampuero y Santiurde de Reinosa, y Junta Vecinal de Loredó	675
Ayuntamientos de: Santoña, Valdáliga, Campoo de Yuso, Camaleño, Santiurde de Toranzo, Corvera de Toranzo, Cieza, Meruelo, Guriezo, Liendo, Bárcena de Cicero y Pesaguero ...	686
Ayuntamientos de: Santander, Selaya, Los Corrales de Buelna, Tudanca, Hazas de Cesto, Ribamontán al Mar, Corvera de Toranzo, Tresviso, Camargo, Enmedio, Santillana del Mar, Comillas y Luena ...	699
ANUNCIOS PARTICULARES	
Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Santander	576
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	576
Banco Zaragozano, S. A. ...	576
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	680
Banco del Norte, S. A.	680
Caja Rural Provincial de Santander	680
CONVENIOS COLECTIVOS	
—ACEL, S. A.	
—GREYCO, S. A.	
—Ferroaleaciones y Electrometales, S. A. (FYESA).	
—Industrias Químicas de la Región de Cantabria.	
—Empresa P. Mendicouague, S. A.	
—Empresas de Limpiezas de Edificios y Locales de Cantabria.	
—Industria Metalúrgica de la Provincia de Barcelona.	
—SNIACE.	
—Bendibérica, S. A.-División Buelna.	